



1 de 2 N° de Oficio B00.02.01.01.01.1792.4 **7975** -2019

Ciudad de México a **23 OCT 2019**

C. JORGE RENE FAUGIER MEJÍA
REPRESENTANTE LEGAL DE INDUKERN DE MÉXICO, S.A. DE C.V.
PASEOS DEL VALLE N° 5211, COL. VALLE REAL, C.P. 45019, ZAPOPÁN, JALISCO.
PRESENTE

Con base en los Artículos 4, 6 fracción VIII, XXXVIII, 147 de la Ley Federal de Sanidad Animal; 325, 326, 327 y 329 al 334 de su Reglamento y al "Acuerdo mediante el cual se establecen los requisitos para autorizar a los médicos veterinarios verificadores, laboratorios de constatación y organismos coordinadores de la movilización animal como auxiliares de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación para el cumplimiento de la normatividad en materia zoonosanitaria", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 04 de julio de 2006, hago de su conocimiento que el **Laboratorio Interno de Control de Calidad**, ubicado en Paseos del Valle No. 5211, Col. Valle Real, C.P. 45019, Zapopan Jalisco; ha sido autorizado por esta Dirección General como **Laboratorio de Control de Calidad Interno**, conforme a lo siguiente:

- Número: **C.C.108**
- Vigencia al: **22 OCT 2024**
- Profesional Autorizado responsable de la emisión y firma de informes de resultados del laboratorio:
 - ✓ **P.A. María Antonia Rodríguez Martínez**
- Pruebas autorizadas en:

PRODUCTOS QUÍMICO-FARMACÉUTICOS.		
Prueba	Método	Referencia
Identidad y Valoración del Principio Activo	Valoración microbiológica de antibióticos	Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos, 12ª, edición, MGA 0100 USP 41-NF36 2018 (81)
Identidad y Valoración del Principio Activo	Cromatografía de Líquidos de Alta Resolución (HPLC)	Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos, 12ª, edición, MGA 0241 USP 41-NF36 2018 (621)



Cuando el laboratorio pretenda realizar alguna modificación a las características bajo las cuales se dio origen a la autorización, deberá comunicar a esta Dirección General en un plazo de 30 días hábiles de anticipación, a fin de estar en posibilidades de emitir las acciones conducentes

También le informo que, con fundamento en el Art. 122, 125, 126, 128 y 129 de la referida ley esta Secretaría podrá verificar el laboratorio en el momento que lo juzgue conveniente a efecto de constatar que se continúa cumpliendo con la normatividad establecida.

Las pruebas que realice el **Laboratorio Interno de Control de Calidad**, con No. de autorización **C.C.108**, sólo tendrán validez oficial como **Laboratorio de Control de Calidad** para **Productos Químico Farmacéuticos** para animales, no así para Constatación.

Sin más sobre el particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente
LA DIRECTORA

MVZ OFELIA FLORES HERNÁNDEZ

En suplencia por ausencia del Director General de Salud Animal, con fundamento en los artículos 7, 13, párrafo segundo y 31 del Reglamento Interior del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día veintiuno de julio de dos mil dieciséis, firma la Directora de Servicios y Certificación Pecuaria MVZ Ofelia Flores Hernández.

C.c.p. DR. FRANCISCO JAVIER TRUJILLO ARRIAGA. DIRECTOR EN JEFE DEL SENASICA.-Presente.
MVZ JUAN GAY GUTIÉRREZ.- DIRECTOR GENERAL DE SALUD ANIMAL.- Presente.
MVZ ROGELIO ESTRADA RODRÍGUEZ. DIRECTOR DEL CENTRO NACIONAL DE SERVICIOS DE DIAGNÓSTICO EN SALUD ANIMAL (CENASA).-Presente.

OFH/RRC/MBMS/AAMA



SIGE00249 / SIGE00748